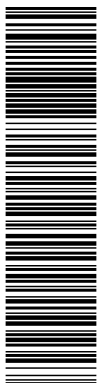


DOCUMENTO ESCRITO: ESC_S_10505_0_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 10505, Fecha de Salida: 15/09/2021 8:53:00
OTROS DATOS Código para validación: OLQ8W-Q3XO2-BVDL7 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2021 a las 8:54:30 Página 1 de 6	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3208310.OLQ8W-Q3XO2-BVDL7 921DC66A3ECD103B0FE34534BD09E8E86725C52) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lasrozcas.es



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

NOTIFICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el diez de septiembre de dos mil veintiuno, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

8.1. Prórroga de encomienda de gestión a la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, de 4 aparcamientos de titularidad municipal.

Ac. 1064/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1196/2016 del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, encomendando a la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid, S.A, por plazo de 5 años, con posibilidad de prórrogas sucesivas hasta alcanzar una duración máxima de 10 años, pudiendo subcontratar aquellas actividades o prestaciones accesorias para las que no disponga de personal o medios adecuados, la explotación de aparcamientos de titularidad municipal, informe sobre la prórroga de encomienda de gestión de la explotación de los estacionamientos públicos de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Coordinador D. Antonio Ramos Martín de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, propuesta de prórroga de encomienda de gestión, suscrita por la Concejala-Delegada de Seguridad, Transportes y Movilidad, D^a Natalia Rey Riveiro de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, Informe justificativo de suficiencia de medios para la realización del encargo de gestión de explotación de cuatro aparcamientos municipales a favor de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A, suscrito por D^a María Isabel Pita, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, Informe de fiscalización de conformidad de la prórroga de la encomienda de gestión, suscrito por el Interventor General D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de fiscalización D^a Mercedes Bueno Vico de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno.

El informe núm. 758/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, siendo del tenor literal siguiente:

“Asunto: Prórroga de encomienda de gestión a la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, de 4 aparcamientos de titularidad municipal.

Antecedentes:

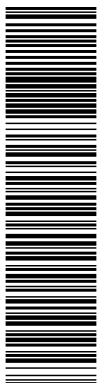
1º.- Con fecha **16 de septiembre de 2016**, fue aprobado por el Pleno de la Corporación, la encomienda de gestión a favor de la entonces denominada Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A., cuya denominación social ha sido cambiada pasando a ser Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A. (en adelante “Las Rozas Innova”).

2º.- La encomienda de gestión citada, cuyo contenido encaja con el definido como encargo de gestión por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, es del tenor literal siguiente:

“1º.- Encomendar a la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A., por plazo de 5 años, con posibilidad de prórrogas sucesivas hasta alcanzar una duración máxima de 10 años, pudiendo subcontratar aquellas actividades o prestaciones accesorias para las que no disponga de personal o medios adecuados, la explotación de los siguientes aparcamientos de titularidad municipal:

- Aparcamiento subterráneo situado en la Avenida de la Constitución, bajo los jardines de la Iglesia de San Miguel, con 577 plazas.
- Aparcamiento subterráneo situado en la Calle Octavio Paz, bajo la Biblioteca Municipal León Tolstoi, con 306 plazas.
- Aparcamiento en superficie situado en la Calle Martín Iriarte, junto a la estación del Barrio de Las Matas, con 82 plazas.

DOCUMENTO ESCRITO: ESC_S_10505_0_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 10505, Fecha de Salida: 15/09/2021 8:53:00
OTROS DATOS Código para validación: OLQ8W-Q3XO2-BVDL7 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2021 a las 8:54:30 Página 2 de 6	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3208310.OLQ8W-Q3XO2-BVDL7 921DC66A3ECD103B0FE34534BD095E8E6725C52) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lasrozass.es

- Aparcamiento en superficie situado en la Calle Cañadilla, con 102 plazas.

2º.- La presente encomienda se efectúa por razones de especialidad y de eficiencia y no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo.

3º.- La presente encomienda podrá extinguirse, además de por transcurso del plazo fijado, por interés público; por mutuo acuerdo; por la denuncia de cualquiera de las partes, cuando sobreviniesen circunstancias que impidiesen o dificultasen su adecuado cumplimiento, o bien cuando la sociedad municipal encomendada incumpliese las obligaciones derivadas del encargo; extinguiéndose, en todo caso, en el momento en que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas desestime o no considere las alegaciones formuladas al requerimiento de fecha 22 de julio de 2016 del citado organismo.

4º.- La presente encomienda no supone gasto alguno con cargo a partida presupuestaria municipal, toda vez que la EMGV S.A. deberá satisfacer los gastos derivados de la misma con los ingresos generados por la explotación de los aparcamientos indicados en el apartado primero.

5º.- Las tarifas que rigen la presente encomienda de gestión son las siguientes:

- La primera media hora, por cada día y vehículo, de uso de aparcamiento será gratuita en los cuatro estacionamientos.
- Se cobrará, como máximo, 0,02 € por cada minuto de exceso sobre la primera media hora por cada día y vehículo.
- Abonados: Aparcamiento de la calle Constitución: vecinos de zona de influencia (20€/mes). Abono general (60€/mes) (estas tarifas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento); resto de aparcamientos: 40 euros/mes (estas tarifas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento)".

3º.- La documentación que obra en el expediente de la citada encomienda de gestión (ahora, encargo a medio propio), entre otra, es la siguiente:

- a) Memoria justificativa, suscrita con 15 de junio de 2016.
- b) Estudio económico, unido a la citada memoria justificativa.
- c) Propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, de fecha 15 de junio de 2016.

4º.- Consta informe técnico a la propuesta de prórroga, suscrito por el Coordinador de la Concejalía, D. Antonio Ramos Martín, con fecha 2 de septiembre de 2021 y propuesta de prórroga de la Concejal-Delegada de Seguridad Ciudadana, Transportes y Movilidad, Dña. Natalia Rey Riveiro, de fecha 2 de septiembre de 2021, por un plazo de cinco años más.

5º.- Informe justificativo de la suficiencia de medios de LAS ROZAS INNOVA para ejecutar el encargo cuya prórroga se propone, suscrito por la Gerente de LAS ROZAS INNOVA, Dña. Isabel Pita Cañas, de fecha 2 de septiembre de 2021.

Legislación aplicable:

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, artículos 32 y disposición adicional segunda, apartado 11.

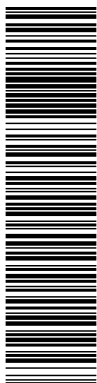
Fundamentos jurídicos:

Primero.- La encomienda de gestión, actualmente encargo a medio propio, efectuada a Las Rozas Innova (con la anterior denominación social), tiene el alcance previsto anteriormente, y fue efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2016, es decir, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 9/2017, el día 8 de marzo de 2018, **no existía una regulación del encargo a medio propio o de la encomienda de gestión contractual**, más allá de la determinación contenida en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 (cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 30 de abril de 2008), de quedar excluidas de la aplicación de la citada Ley.

Tampoco se regulaba la posibilidad de subcontratar parte o la totalidad de la prestación, ni de exigir que el medio propio dispusiera de los medios necesarios para llevar a cabo el encargo o encomienda. Prueba de ello, es que la Intervención General de la Administración del Estado emitió con fecha 5 de junio de 2006, un informe **circularizado** por el que se resolvían consultas acerca de la interpretación del artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el RD 5/2005 de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública, diciendo lo siguiente:

"En cuanto a la necesidad de que las entidades receptoras de la encomienda tengan medios propios suficientes para realizar la actividad encomendada, entiende esta Intervención General que, no contemplándose tal requisito por la jurisprudencia comunitaria, no procede su exigencia, salvo que la normativa específica de la entidad encomendada así lo disponga, como es el caso de TRAGSA, que tiene limitada su facultad de requerir la colaboración de empresarios particulares por el artículo 88.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y por el artículo 6 del Real Decreto 371/1999, de 5 de marzo. Para los supuestos en que la normativa específica no lo prevea, no cabe imponer limitación similar a la posibilidad de contratar con terceros, ya que ésta no deriva ni del apartado l) del artículo



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3208310.OLQ8W-Q3XO2-BVDL7 921DC668A3ECD103B0FE34534BD09FE8E86725C52) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lasrozcas.es



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

3.1 del TRLCAP ni de la jurisprudencia comunitaria. Así, resulta significativa la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de mayo de 2003, que al calificar a TRAGSA como un caso de "in house providing" cita como fundamento algunos aspectos de su regulación en el antes citado artículo 88, sin mencionar como elemento a tener en cuenta en dicha calificación la limitación a la contratación con terceros para las actuaciones que se le encomienden. Asimismo, cabe mencionar la sentencia de 11 de mayo de 2006: de los hechos en ella descritos resulta que el objeto de la encomienda fue, a su vez, licitado y adjudicado en su totalidad a terceras empresas por la sociedad encomendada. Pues bien, tal circunstancia no es destacada ni considerada por el Tribunal como obstáculo para apreciar el supuesto de "in house providing", en contraposición a otros datos fácticos que sí se traen a colación por el Tribunal para fundamentar la no concurrencia de alguno de los dos requisitos configuradores de tal supuesto" (el subrayado y la negrilla son nuestros).

Por tanto, hasta el día 30 de abril de 2008, no quedó regulada, en modo alguno, ni el encargo a medio propio ni la encomienda de gestión contractual, a pesar de la enorme utilización de dichas figuras en el ámbito de la Administración del Estado. En dicha fecha se reguló, de manera mínima, como ha quedado señalado, ambas figuras, s bien el Tribunal de Cuentas, en su informe nº 1.003, sobre fiscalización de las encomiendas del Sector Público Estatal periodo 2008-2012, entre sus conclusiones incluyó, en su apartado III.1.1.2ª, la siguiente:

"La regulación contenida en los textos legales que tratan esta materia es tan parca que no resuelve los problemas tanto teóricos como prácticos de las operaciones "in house providing".

En cuanto a la subcontratación por el medio propio, hasta la entrada en vigor el día 8 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tampoco existía una regulación de la misma. La citada Ley ha limitado dicha subcontratación al 50%, con las excepciones establecidas en la misma, habiéndose introducido una nueva excepción al citado límite del 50% por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su disposición final quinta. Dicha excepción es la siguiente:

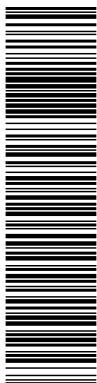
"Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital".

Segundo.- Tanto el objeto del contrato como el importe de las tarifas a percibir por LAS ROZAS INNOVA están contenidos en la encomienda de gestión que se propone prorrogar y LAS ROZAS INNOVA continua manteniendo en su objeto social la actividad de explotación de aparcamientos, así como su carácter de medio propio del Ayuntamiento, por lo que estos requerimientos siguen siendo cumplidos por la citada mercantil de titularidad municipal. Además de ello, la totalidad del capital social corresponde al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Por tanto, concurren, cumulativamente, los siguientes requisitos:

Requisito exigido en la Ley 9/2017, artículo 32.2.a)	Cumplimiento por LAS ROZAS INNOVA
Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas	El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ostenta sobre LAS ROZAS INNOVA un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios, ya que la totalidad de los consejeros de la sociedad son nombrados por el Ayuntamiento, como socio único.
Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo	Los trabajos que realiza LAS ROZAS INNOVA, en la actualidad, han sido confiados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública	El capital de LAS ROZAS INNOVA es, en su totalidad, de titularidad pública, ya que el único titular del mismo es el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio. 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.	LAS ROZAS INNOVA, en sus estatutos, está reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, en este caso el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Consta declaración responsable formulada por la Gerente de LAS ROZAS INNOVA sobre la disposición de medios humanos y materiales.

DOCUMENTO ESCRITO: ESC_S_10505_0_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 10505, Fecha de Salida: 15/09/2021 8:53:00
OTROS DATOS Código para validación: OLQ8W-Q3XO2-BVDL7 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2021 a las 8:54:30 Página 4 de 6	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3208310.OLQ8W-Q3XO2-BVDL7 921DC668A3ECD103B0FE34534BD096E8E86725C52) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozass.es>

Tercero.- Las Rozas Innova, por la realización y cumplimiento del encargo que se proroga, no podrá percibir cantidad alguna por gastos de gestión, ni subcontratar una cantidad superior a la indicada en el artículo 33 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- En cuanto hace a la determinación del órgano competente, al momento de aprobarse la encomienda de gestión, dada la duración de la misma (5 años, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 10 años), siendo aplicable al Ayuntamiento en aquella fecha el régimen organizativo común previsto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia estaba atribuida al Pleno de la Corporación, ya que la misma, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, entonces vigente, superaba los 4 años de duración. Actualmente, estando este Ayuntamiento sujeto al régimen organizativo de municipios de gran población, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Con carácter previo ha de ser fiscalizado por la Intervención General.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, se informa favorablemente que la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Transportes y Movilidad, proponga a la Junta de Gobierno Local, una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención General, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Prorrogar a la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid S.A. (Las Rozas Innova), encargo a medio propio para la gestión de 4 aparcamientos de titularidad municipal:

- Aparcamiento subterráneo situado en la Avenida de la Constitución, bajo los jardines de la Iglesia de San Miguel, con 577 plazas.
- Aparcamiento subterráneo situado en la Calle Octavio Paz, bajo la Biblioteca Municipal León Tolstoi, con 306 plazas.
- Aparcamiento en superficie situado en la Calle Martín Iriarte, junto a la estación del Barrio de Las Matas, con 82 plazas.
- Aparcamiento en superficie situado en la Calle Cañadilla, con 102 plazas.

Todo ello, en los términos contenidos en el acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2016.

Dicha prórroga se extiende por plazo de 5 años, a contar desde el 16 de septiembre de 2021, por lo que se extiende hasta el día 16 de septiembre de 2026.

2º.- Por la ejecución del citado encargo, LAS ROZAS INNOVA no percibirá gasto de gestión alguno, ni podrá subcontratar prestaciones por importe superior al indicado en el artículo 33 vigente de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3º.- A la finalización de la vigencia del citado encargo, deberá efectuarse liquidación del mismo para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, sin perjuicio de las auditorías de cumplimiento que periódicamente realizará el Ayuntamiento.

4º.- Publicar el acuerdo que se adopte en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados"

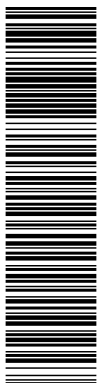
Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal- Delegada de Seguridad Ciudadana, Transportes y Movilidad, Dª Natalia Rey Riveiro de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Prorrogar a la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid S.A. (Las Rozas Innova), encargo a medio propio para la gestión de 4 aparcamientos de titularidad municipal:

- Aparcamiento subterráneo situado en la Avenida de la Constitución, bajo los jardines de la Iglesia de San Miguel, con 577 plazas.
- Aparcamiento subterráneo situado en la Calle Octavio Paz, bajo la Biblioteca Municipal León Tolstoi, con 306 plazas.

DOCUMENTO ESCRITO: ESC_S_10505_0_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 10505, Fecha de Salida: 15/09/2021 8:53:00
OTROS DATOS Código para validación: OLQ8W-Q3XO2-BVDL7 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2021 a las 8:54:30 Página 5 de 6	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3208310.OLQ8W-Q3XO2-BVDL7 921DC66A3ECD103B0FE34534BD09E8E86725C52) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozcas.es>



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Aparcamiento en superficie situado en la Calle Martín Iriarte, junto a la estación del Barrio de Las Matas, con 82 plazas.
- Aparcamiento en superficie situado en la Calle Cañadilla, con 102 plazas.

Todo ello, en los términos contenidos en el acuerdo plenario de 16 de septiembre de 2016.

Dicha prórroga se extiende por plazo de 5 años, a contar desde el 16 de septiembre de 2021, por lo que se extiende hasta el día 16 de septiembre de 2026.

2º.- Por la ejecución del citado encargo, LAS ROZAS INNOVA no percibirá gasto de gestión alguno, ni podrá subcontratar prestaciones por importe superior al indicado en el artículo 33 vigente de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3º.- A la finalización de la vigencia del citado encargo, deberá efectuarse liquidación del mismo para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas, sin perjuicio de las auditorias de cumplimiento que periódicamente realizará el Ayuntamiento.

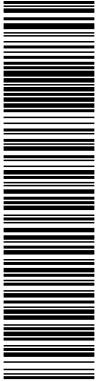
4º.- Publicar el acuerdo que se adopte en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

Contra la misma, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso administrativo potestativo de reposición podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

También podrá interponerse directamente por el interesado el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, en la forma prevista por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse el recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

DOCUMENTO ESCRITO: ESC_S_10505_0_2021	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 10505, Fecha de Salida: 15/09/2021 8:53:00	
OTROS DATOS Código para validación: OLQ8W-Q3XO2-BVDL7 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2021 a las 8:54:30 Página 6 de 6	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3208310.OLQ8W-Q3XO2-BVDL7 921DC668A3ECD103B0FE34534BD095E8E86725C52) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lasrozcas.es>

Todo ello, sin perjuicio de la Interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

DIRECTOR GENERAL ACCIDENTAL
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Por resolución de la Dirección Gral. Admón. Local de la
Comunidad de Madrid de 2 de diciembre de 2020)

JARAMILLO
MARTIN
ANDRES - DNI
06557474J

Firmado digitalmente
por JARAMILLO MARTIN
ANDRES - DNI
06557474J
Fecha: 2021.09.14
12:32:03 +02'00'

D. ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN

Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid
S.A. (Las Rozas Innova),